



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

02 OCT. 2018

CONTRATO N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 150 - DISTRITO DE MI PERÚ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Sr. **JUAN GABRIEL SOLÍS FRETTEL**, identificado con DNI N° 08406645, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000248 de fecha 04 de Julio de 2018, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de Agosto de 2018; y de otra parte, el Sr. **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, identificado con DNI N° 10659580, con RUC N° 10106595807, con domicilio legal en Jr. Chavín de Huantar N° 348 - Urb. Zarate - San Juan de Lurigancho - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de Agosto de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0010-2018-REGIÓN CALLAO** para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 159 - DISTRITO DE MI PERÚ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N° 159 - DISTRITO DE MI PERÚ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, según los Términos de Referencia.

PERSONAL PROFESIONAL	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
MENDOZA PICOAGA, CARLOS HUMBERTO	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	081713
RAYMUNDO SACSARA, JORGE ANTONIO	Profesional para Seguridad y Salud en Obra	Ingeniero Civil	074304
CASMA CARHUAYO, JIMMY JESÚS	Profesional Asistente	Ingeniero Civil	066895
LAZO BARRENECHEA, LUIS ENRIQUE	Ingeniero para Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	008086
MORENO GUTIERREZ, SEGUNDO ANTERO	Ingeniero para Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista	036721

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 189,036.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

ESTRUCTURA DE COSTOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO PARCIAL	PERIODO MENSUAL	COSTO MENSUAL	PARCIAL	TOTAL

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2018-Región Callao





Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

02 OCT. 2018

1.00	<b>A.-PERSONAL PROFESIONAL (*)</b>						
	JEFE DE SUPERVISIÓN PROFESIONAL PARA SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	1.00	1.00	4.00	12,500.00	50,000.00	
	PROFESIONAL ASISTENTE	1.00	1.00	4.00	6,000.00	24,000.00	
	INGENIERO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICAS	1.00	0.75	4.00	6,000.00	18,000.00	
	INGENIERO PARA INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	0.40	4.00	7,500.00	12,000.00	
	<b>B.- PERSONAL DE APOYO (*)</b>						
	DIBUJANTE EN CONSTRUCCIÓN CIVIL	1.00	0.25	4.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
2.00	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>						
	MOVILIDAD PRUEBAS Y ENSAYOS VARIOS DE OBRA	GLB GLB				7,500.00 5,200.00	12,700.00
	<b>COSTO TOTAL DIRECTO</b>						131,200.00
	<b>GASTOS GENERALES</b>						15,880.00
	<b>UTILIDAD (10%)</b>						13,120.00
	<b>TOTAL PARCIAL</b>						160,200.00
	<b>IMPUESTO (18%)</b>						28,836.00
	<b>COSTO TOTAL</b>						S/. 189,036.00

**GASTOS GENERALES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO PARCIAL	PERIODO MENSUAL	COSTO MENSUAL	PARCIAL	TOTAL	
1.01	<b>MATERIALES</b>							
	EQUIPO DE COMPUTO + IMPRESORA	MES	1.00	4.00	2,000.00	8,000.00	8,000.00	
1.02	<b>UTILES DE OFICINA</b>							
	COPIAS, REPRODUCCIONES E IMPRESIONES	MES	1.00	4.00	500.00	2,000.00		
1.03	<b>SERVICIOS</b>							
	ALQUILER DE OFICINA	MES	1.00	4.00	1,000.00	4,000.00		
	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	MES	1.00	4.00	200.00	800.00		
	MANTENIMIENTO	MES	1.00	4.00	500.00	2,000.00	6,800.00	
1.04	<b>VARIOS</b>							
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO	MES	1.00	4.00	270.00	1,080.00	1,080.00	
<b>TOTAL</b>								<b>S/. 15,880.00</b>

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.







Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

02 OCT. 2018

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, mediante pagos mensuales, previa presentación de los informes mensuales detallados y con la conformidad emitida y suscrita por el coordinador de la obra propuesto por la Entidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abono a sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002-191-118141433079-52 Banco de Crédito del Perú, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del inicio de la obra.

El inicio del plazo de prestación del servicio de supervisión estará supeditado al inicio de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", cuya Supervisión es materia de los presentes Términos de Referencia, el Supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, hasta la recepción de la obra sin observaciones por parte del contratista, acreditado con la suscripción del Acta final de Recepción de Obra sin observaciones.

La propuesta del proveedor de la supervisión se sujetará a lo establecido en las Bases del Proceso de Selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y será a la vigencia del Valor Referencial del Servicio.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA presenta a la suscripción del presente contrato la autorización de retención por parte de la entidad del 10% del monto contratado, como sistema de fiel cumplimiento.

Este sistema alternativo tiene amparo legal en el inciso 126.1° del Artículo 126° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 21° de la Ley 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa" 03/07/2003; y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 009-2003-TR "Reglamento de la Ley y Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa".

INGENIERO CIVIL  
CIP Nº 81713







Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 125 Fecha:

02 OCT. 2018

La retención se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por Siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICCAGA  
INGENIERO CIVIL







Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 14773 Fecha: 02 OCT. 2018

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	<b>Ausencia del personal profesional asignado al servicio de Supervisión.</b> - Cuando el supervisor de obra y/o asistente de supervisión no se encuentren presentes en el lugar de la obra, sin justificación previa ante el Coordinador de Obra asignado por la Entidad. La multa será por cada día de ausencia, notificándose al supervisor.	2/1000	Según informe del Coordinador de obra designado por la Oficina de Construcción.
2.	<b>Informe de avance de obra y otros solicitados por el Gobierno Regional del Callao:</b> Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de culminación de obra, de liquidación de obra; es decir fuera de los plazos establecidos en las Bases, la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento. La multa será aplicada por cada día de atraso.	1/1000	Según informe del Coordinador de obra designado por la Oficina de Construcción.
3.	<b>Tramitación de las valorizaciones de Avance de obra sin la documentación completa:</b> Cuando el supervisor tramite la Valorización de avance de obra, sin la documentación sustentatoria como pruebas o ensayos, entre otros, que perjudique el trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar al Supervisor por dicha demora. La multa será aplicada por cada documento faltante.	1/1000	Según informe del Coordinador de obra designado por la Oficina de Construcción.
4.	<b>Extemporaneidad en el trámite de adicionales de obra:</b> Cuando el Supervisor no presenta de forma inmediata al hecho producido el sustento de los adicionales de obra de tal manera que ocasionan ampliaciones de plazo innecesarios por la demora en su aprobación por parte de la Entidad. La multa será aplicable por cada día de atraso.	2/1000	Según informe del Coordinador de obra designado por la Oficina de Construcción.
5.	<b>Incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en las Bases, la Ley y su Reglamento:</b> Cuando el Supervisor incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Supervisión y Obra, la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos administrativos desde la suscripción del contrato de supervisión hasta la liquidación del servicio. La multa será aplicada por cada día de atraso.	2/1000	Según informe del Coordinador de obra designado por la Oficina de Construcción.
6.	<b>Por sustitución de los profesionales asignados al servicio mediante proceso de selección:</b> El consultor que luego de haber calificado con los profesionales asignados al servicio de Supervisión, soliciten su reemplazo, la Entidad penalizará por cada cambio aceptado. Luego de aceptada y aprobada por la Gerencia de Infraestructura la solicitud de reemplazo del profesional evaluado, estando eximidos de la penalidad en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por fallecimiento del Profesional.</li> <li>▪ Por enfermedad grave que impida su participación en la ejecución del servicio.</li> </ul> (El consultor deberá sustentar con los certificados de invalidez emitidos por alguna dependencia de salud autorizada, pudiendo ser materia de verificación).	9/1000	Según informe del Coordinador de obra designado por la Oficina de Construcción.

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICCAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713



91







Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEBATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

07 OCT. 2018

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del Artículo 32° y Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149°

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
DIP. N° 8174

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
V° B°  
REGISTRADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRANESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
V° B°  
REGISTRADO  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

9

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
V° B°  
REGISTRADO  
Gerencia de  
Administración



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 14.135 Fecha: 07 OCT. 2018



Gobierno Regional  
del Callao

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinará las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Chavín de Huantar N° 348 - Urb. Zarate - San Juan de Lurigancho - Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2018.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETÉL  
GERENTE

CARLOS HUMBERTO  
MENDOZA PICOAGA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 81713  
"EL CONTRATISTA"